

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo. Tlaxcala.

ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70 Fracción II de la Constitución Política del Estado; y 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tlaxcala; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Estatal de la Mujer.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por "**Instituto**" al Instituto Estatal de la Mujer.

Artículo 2°.- El Instituto tiene como objetivo fundamental formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala.

Artículo 3°.- El Instituto tendrá a su cargo entre otras las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal de la Mujer 1999-2005.
- II. Proponer ante la instancia que corresponda, las reformas necesarias a la legislación estatal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.
- III. Promover ante la instancia que corresponda, las iniciativas de reforma al Código Penal que tipifiquen y sancionen, con mayor rigor, los delitos de violencia contra la integridad física y emocional de las mujeres.
- IV. Proponer mecanismos de cooperación con Instituciones Académicas, de Investigación, Organizaciones Sociales y no Gubernamentales, que realicen proyectos, estudios y acciones sobre la mujer, organizando eventos regionales, estatales y nacionales para intercambio de experiencias.

- V. Proponer las acciones que resulten procedentes a efecto de constituir un fondo, cuyos recursos se destinarán a la operación de las acciones del Instituto.
- VI. Impulsar y promover una cultura de igualdad en los medios de comunicación mediante la difusión de imágenes equilibradas y no discriminatorias de la mujer.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para facilitar la integración de la mujer a la fuerza de trabajo.
- VIII. Impulsar acciones y políticas de igualdad de oportunidades de empleo, políticas salariales, desarrollo profesional, capacitación laboral, seguridad social y participación en microempresas a través de mecanismos de coordinación y concertación con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.
- IX. Asegurar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las acciones, políticas y programas del Gobierno del Estado.
- X. Proponer y promover políticas públicas en beneficio de la mujer tlaxcalteca en materia de: salud, educación, vivienda, justicia y servicios públicos.
- XI. Todas aquellas que le permitan cumplir con sus objetivos fundamentales y que le confieran las Leyes, Decretos, Acuerdos y Reglamentos.

TITULO II

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 4°.- Para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones, el Instituto contará con los siguientes Organos y Areas Administrativas:

- I. Un Patronato.
- II. Una Dirección.
- II. Una Unidad Operativa.
- IV. Una Unidad Administrativa.
- V. 7 analistas especializados en las siguientes áreas.
- VI. Asesoría Jurídica.
- VII. Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- VIII. Desarrollo Económico.
- IX. Calidad de Vida: salud, educación y vivienda.
- X. Participación Ciudadana.

- XI. Investigación, Difusión e informática.
- XII. Recursos Materiales, Humanos y Financieros, y
- XIII. El demás personal operativo que requiera para su funcionamiento, ajustándose al presupuesto autorizado.

Los miembros del Patronato y la Titular de la Dirección, serán nombrados y removidos libremente por el C. Gobernador del Estado y el demás personal por la Dirección del Instituto.

Artículo 5°.- El Patronato, es el órgano asesor, consejero y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer.

El Patronato se integrará con 15 personas, hombres y mujeres con amplia y reconocida solvencia moral, quienes participarán a invitación expresa del Gobernador del Estado, pudiendo ser profesionistas, académicos, representantes de grupos étnicos, de instituciones educativa, de organizaciones sociales, no gubernamentales y privadas, servidores públicos de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; por cada integrante se nombrará a un suplente del mismo sector para casos necesarios, haciéndolo por escrito y otorgándole facultades de decisión.

Los integrantes del Patronato, participarán como vocales y de manera honorífica, siendo el Presidente el Gobernador del Estado y la Secretaria la Directora del Instituto, los integrantes durarán en su cargo un año, pudiendo el Gobernador del Estado ratificarlos las veces que considere conveniente.

Artículo 6.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Programa Estatal de la Mujer 1999-2005, conocer los avances del mismo y proponer mecanismos para fortalecerlo.
- II. Difundir los objetivos y formas de operación del Programa Estatal de la Mujer, así como servir de enlace entre los diversos sectores sociales y los responsables de la ejecución del Programa, para atender sus demandas.
- III. Proponer la integración de grupos de trabajo para analizar o desarrollar proyectos específicos que se consideran prioritarios, para lograr los objetivos del Programa Estatal de la Mujer 1999-2005.
- IV. Analizar propuestas, estudios y proyectos orientados a promover programas de coordinación con Estados y Municipios; y de concertación con Organizaciones Sociales para lograr el avance de la mujer tlaxcalteca.
- V. Recibir y presentar propuestas y recomendaciones sobre programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la condición social de la mujer, y promover su participación.
- VI. Las demás que resulten procedentes para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 7°.- La Dirección tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal de la Mujer 1999-2005 y someterlo a consideración del Patronato.
- II. Proponer al Ejecutivo del Estado las personas que integrarán al Patronato, quienes serán hombres y mujeres con amplia y reconocida solvencia moral, siendo este el Organismo asesor y promotor de las acciones que se emprenderán en beneficio de la mujer.
- III. Elaborar y presentar al Patronato, para su aprobación, los planes y programas de trabajo del instituto.
- IV. Coordinar y vigilar al seguimiento de los programas, proyectos y acciones del Instituto.
- V. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto.
- VI. Presentar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto al Ejecutivo.
- VII. Informar al Patronato sobre los avances para abatir los rezagos que obstaculizan el acceso de las mujeres al desarrollo, así como en su caso efectuar las adecuaciones necesarias.
- VII. Concertar acciones con los diversos sectores de la sociedad en apoyo al Instituto.
- VIII. Realizar acciones para obtener recursos económicos que permitan apoyar al Programa Estatal de la Mujer 1999-2005, así como participar en su administración.
- IX. Realizar acciones para obtener recursos económicos que permitan apoyar al Programa Estatal de la Mujer 1999-2005, así como participar en su administración.
- X. Representar al Instituto ante cualquier Institución o evento público, privado o social que refuerce sus acciones.
- XI. Convocar a sesiones al Patronato, elaborando el orden del día.
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Gobernador del Estado.

Artículo 8°.- La Unidad Operativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar y dar seguimiento a los programas y líneas de acción que se establezcan en el Programa Estatal de la Mujer 1999-2005.
- II. Elaborar, vigilar y dar seguimiento a los Programas Operativos Anuales del Instituto.

- III. Suplir a la Directora en las sesiones del Patronato, emitiendo su opinión sobre la viabilidad de los programas y proyectos que se presenten a su consideración.
- IV. Colaborar en los trabajos que la Dirección decida y proporcionar apoyo necesario para el desarrollo de los programas y proyectos.
- V. Proponer medidas tendientes a mejorar el funcionamiento del Instituto.
- VI. Proponer acciones encaminadas a propiciar la sensibilización y capacitación de Servidores Públicos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en materia de género.
- VII. Difundir los derechos jurídicos de las mujeres que les permitan exigir su respeto y tener acceso a la justicia.
- VIII. Promover la elaboración de programas de información sobre derechos de las mujeres, en todos los niveles educativos, estratos sociales y espacios laborales, con el propósito de contribuir a su capacitación, sensibilización y conocimiento de formas de acceso a la justicia; diseñando talleres de orientación jurídica en los ámbitos laboral, penal o civil.
- IX. Dar asesoría jurídica a personas con problemas de violencia intrafamiliar, canalizándolas a las instancias correspondientes, para su atención.
- X. Impulsar la organización y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.
- XI. Promover el desarrollo integral de la mujer, con especial énfasis en sus capacidades productivas, propiciándoles el acceso a los recursos económicos que les permitan iniciar negocios dirigidos por mujeres, principalmente jefas de familia y de zonas marginadas.
- XII. Impulsar programas para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los diferentes niveles de educación.
- XIII. Promover la prevención, detección y atención de las enfermedades que afectan a la mujer, canalizándolas a los centros de salud correspondientes.
- XIV. Cumplir con los objetivos, metas y acciones establecidas en el Programa Estatal de la Mujer 1999-2005.
- XV. Rendir informe trimestral de actividades a la Directora del Instituto.

Artículo 9°.- La Unidad Administrativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en los trabajos que la Directora decida y proporcionar apoyo económico necesario para el desarrollo de los programas y proyectos.
- II. Participar en el análisis y evaluación de las propuestas que surjan en el seno del Instituto.
- III. Realizar y analizar los estados financieros e informar oportunamente a la Directora sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto.

- IV. Proveer al Instituto de los recursos materiales y económicos necesarios para la operación del Instituto, vigilando su uso adecuado.
- V. Realizar los trámites de movimientos de altas, bajas y cambios de personal.
- VI. Efectuar los trámites para la adquisición de bienes materiales y contratación de los servicios, que el Instituto requiera para su funcionamiento.
- VII. Llevar el registro y control del presupuesto del Instituto.
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto.
- IX. Proponer medidas tendientes a mejorar la administración del Instituto.
- X. Rendir informe trimestral de actividades a la Directora del Instituto.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

Artículo 10°.- El Patronato, sesionará en forma ordinaria una vez cada trimestre y en forma extraordinaria cada vez que la naturaleza de los asuntos lo requiera. La Secretaria convocará a sesiones.

La convocatoria a sesiones, el orden del día y la documentación relativa a éstas, deberán entregarse a los integrantes del Patronato con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria, indicándose en cada caso, lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión.

Los acuerdos del Patronato se tomarán con aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión.

De cada sesión la Secretaría del Patronato, levantará acta circunstanciada, misma que firmarán los asistentes.

Para la celebración de sesiones del Patronato, se requiere de la asistencia del 50% más de sus integrantes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Considerando que este Instituto no se consideró en el presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 1999, la Secretaría de Finanzas implementará las medidas conducentes para asignarle los recursos presupuestales, humanos y materiales para su operación.

ARTICULO SEGUNDO.- El personal, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, archivos y en general el equipo asignado al Subcomité Especial de Apoyo Integral a la Mujer del COPLADET, se transfieren al Instituto Estatal de la Mujer.

ARTICULO TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.- M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA.; EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- M.V.Z. FABIAN PEREZ FLORES.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 30 Segunda Sección, de fecha 28 de julio de 1999.